

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 074-2017-01163

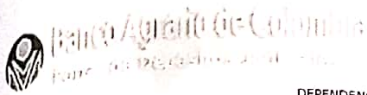
Previo a resolver sobre la solicitud de terminación visible a folio 107 del presente cuaderno, se **requiere** al memorialista para que proceda a aportar la documental pertinente que permita verificar la calidad que dice ostentar la abogada Mónica Alejandra Rodríguez Ruiz como apoderada general de Central de Inversiones S.A.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 055 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Cerrar Sesión

USUARIO:
AVASQUEX
APOYOROL:
CSJCUENTA JUDICIAL:
110012041800

DEPENDENCIA:

110014303000 OFICINA
EJECUCION CIVIL MPAL
BOGOTAREPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTAENTIDAD:
RAMA JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICOREGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL: 17/11/2020 10:35:31 AM

ÚLTIMO INGRESO: 17/11/2020 10:05:49 AM

CAMBIO CLAVE: 06/11/2020 07:45:18

DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 17/11/2020 10:35:30 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de
proceso

110014003037

20170132600

¿Consultar dependencia
subordinada?☐ Si☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha Inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
 Radicación: 037-2017-01326

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Otoniel González Orozco, el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto -fl. 111-.

Ahora bien en aras de establecer con claridad la existencia y ubicación de títulos judiciales para el presente asunto, por Secretaria **oficiase al Banco Agrario de Colombia** para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 037-2017-01326, se encuentran a órdenes del **Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

A solicitud del interesado, remítanse los oficios de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

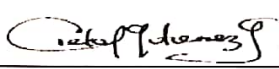
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2020 Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

03 DIC. 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 049-2017-00777

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento al requerimiento efectuado mediante providencia calendada 16 de septiembre de 2019 -fl.50-, teniendo en cuenta la solicitud de terminación presentada por el apoderado judicial del demandante, abogado Juan Carlos Vélez Panqueva -fl. 48-, coadyuvada la señora Olga Trujillo de Navarro quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad demandante, y como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del expediente**, el Juzgado se ocupa de darle respuesta afirmativa como quiera que se ajusta en su integridad a lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias. **Los oficios de desembargo, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:** *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

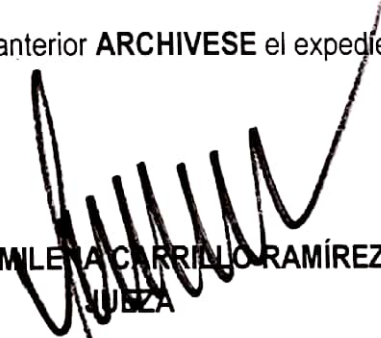
TERCERO: Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada. Déjense las constancias respectivas.

CUARTO: En atención a lo solicitado en el escrito de terminación visible a folio 48, por la Secretaria **entreguese** la totalidad de los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro del presente asunto a favor de la parte **demandada**.

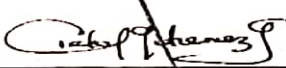
QUINTO: Sin condena en costas.

En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 DIC 2020 Por anotación en estado N° 6 de esta fecha se notificó el auto anterior. Fijado a las 8:00 am. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Cinco Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-30 Piso 7 Edificio Jaramillo Montoya
Notificaciones judiciales: j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 342 44 53

Oficio No. 00204

Bogotá D.C., 20 de noviembre de 2020

Señores:

**JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**
Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103045 **2020 00211** 00 de
ALEJANDRA MARCELA MORENO BAYONA (CC 1.033.735.411) contra HUGO
ARMANDO JIMÉNEZ BERNAL (CC 79.189.395)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante providencia del seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020), se decretó el **EMBARGO** de los remanentes y / o de los bienes que de propiedad del demandado **HUGO ARMANDO JIMENEZ BERNAL** (CC 79.189.395), se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo No. 11001400300720170123000, el cual se le adelanta en su contra por LUZ MARINA BARATO DE NIETO en ese despacho judicial.

Limítese la medida en la suma de \$413'440.000.

Sírvase proceder de conformidad.

Este oficio se firma electrónicamente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y tiene plena validez.

Cordialmente,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria



Firmado Por:

MONICA TATIANA FONSECA ARDILA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 45 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

OF. ELEC. CIVIL M. PAL

76132 24-NOV-20 8:36

6594-1-008

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

03 DIC. 2020

Proceso: 007-2017-01230 Ejecutivo
Radicación: 007-2017-01230

Tómese nota del embargo de remanentes comunicado a este Despacho, por el **Juzgado Cuarenta y Cinco (45)** mediante el **Oficio No. 00204 del 20 de noviembre de 2020** visible a folio 150 del presente cuaderno, respecto de los bienes del demandado Hugo Armando Jiménez Bernal. **Librese oficio y acúsesse recibo.**

Remítase el respectivo oficio a la autoridad judicial en cita de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

*"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

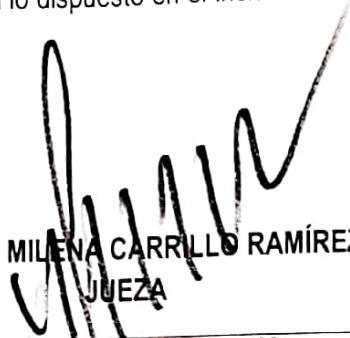
El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

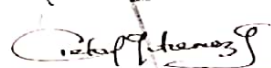
Finalmente, en atención a lo informado por el apoderado de la parte actora, abogado Juan Carlos Bastidas Gómez, se le requiere para que aporte constancia de la radicación del despacho comisorio 5190 fecha 30 de octubre de 2019, a efecto de exhortar a la

respectiva autoridad conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 39 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. Por anotación en estado N° 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 4 DIC 2020 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

USUARIO: CSJ GCABALLE APOYO ROL: CUENTA JUDICIAL: 110012041800 DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 17/11/2020 12:27:58 PM ÚLTIMO INGRESO: 17/11/2020 10:59:23 AM CAMBIO CLAVE: 13/11/2020 08:27:41 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4



Inicio



Consultas ▶



Transacciones ▶



Administración ▶



Reportes ▶



Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 17/11/2020 12:27:28 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003075

20170044800

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si☒ No☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.1



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

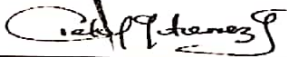
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 075-2017-00448

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, abogado Ricardo Huertas Buitrago, el despacho **le pone en conocimiento** el reporte web de Banco Agrario agregado por la Secretaria según el cual no existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto -fl. 77-.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

248

Depósitos Judiciales
11/2020 09:25:34 AM

COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	110012041800
Nombre del Juzgado	OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	CANON DE ARRENDAMIENTO BODEGA 3073333
Número de Proceso	11001400304020170065300
Identificación del Demandante	NIT Persona Jurídica
Identificación Demandante	8600345941
Identificación Social / Nombres Demandante	BANCO COLPATRIA S A
Identificación Demandante	MULTIBANCA COLPATRIA
Identificación del Demandado	Cédula de Ciudadanía
Identificación Demandado	11301254
Identificación Social / Nombres Demandado	JOSE ALBERTO
Identificación Demandado	IVIRICO URUENA
Valor de la Operación	\$300,000.00
Costo Transacción	\$4.629,00
Transacción	\$880,00
Valor total Pago	\$305.509,00
Identificación Trazabilidad (CUS)	792205461
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 040-2017-00653

Obre en autos el pago realizado por el arrendatario Marino Marín Reyes -fl. 273 a 278-, y el mismo se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Por otra parte, como quiera que mediante providencia calendada 10 de septiembre de 2020 -fl. 200- el despacho exhortó al arrendatario y al secuestre a efectos de que aportaran el contrato de arrendamiento suscrito o en su defecto procedieran a suscribirlo y teniendo en cuenta lo informado por el arrendatario, por Secretaria **requiérase** al auxiliar de la justicia -secuestre-, Álvaro Calderón Villegas, a efectos de que informe si se dio cumplimiento a lo allí ordenado.

El oficio elaborado junto con sus respectivos anexos remítase de manera virtual al secuestre, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: *“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:* *“Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.*

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

Secretaria proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Finalmente, a efectos de verificar los pagos realizados por el arrendatario, por Secretaria **elabórese un informe** detallado de los depósitos judiciales que se encuentren para el presente asunto y el mismo póngase a disposición de la parte actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CABILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepósitosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 72-2017-0794

En atención a la solicitud que antecede, Secretaría proceda actualizar los **despacho comisorio Nos. 3010 y 1270** –folio 60 y 63-, en el sentido de indicar que se comisiona al **Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad**, y/o al **Consejo de Justicia de Bogotá D.C.**, y/o a los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples - Despachos Comisorios- de esta ciudad (Reparto)**, de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso, la Circular PCSJC17-10, la Circular PCSJC17-37, y el Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura.

Los despachos comisorios, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: “Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

dejar constancia." Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 168 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES.0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RES. 1430 DE 2020

34

AUTO No. 01 del 23 de noviembre de 2020

DEUDOR: JORGE ENRIQUE ARIAS BOTIA – CC No. 1033679211

De conformidad con la solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante, radicada por **JORGE ENRIQUE ARIAS BOTIA – CC No. 1033679211** el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, se deja constancia **QUE:**

1. Se ha recibido la designación como Conciliador(a) el 19 DE NOVIEMBRE DE 2020, asumiendo el estudio de la solicitud el 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.
2. Se ha consultado el RUES con el número de cedula del solicitante, sin encontrarse anotación alguna en actividades mercantiles.
3. Se han verificado los supuestos de insolvencia y la información suministrada en la referida solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Art. 537, Artículos 538, 539, 542 y 543 del Código General del Proceso, razón por la cual **JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ** actuando como Conciliador(a)

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE** radicada por **JORGE ENRIQUE ARIAS BOTIA – CC No. 1033679211**.
2. Informar que se interrumpirá a partir de la fecha, el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones, respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite. (Art. 545 núm. 5 CGP)
3. Comunicar de forma escrita a los acreedores relacionados por el deudor, la aceptación de esta solicitud indicando el monto por el cual fueron relacionados y la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de negociación de deudas.
4. Notificar de oficio sobre la admisión de la solicitud a **SECRETARIA DE HACIENDA, DIAN, SENA, UGPP, CENTRALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CIFIN – DATA CREDITO)**, para su conocimiento. (Art. 573 núm. 5 CGP)
5. Oficiar a los Juzgados de conocimiento para que procedan a suspender los procesos que estén en curso al momento de la aceptación de este trámite (Art. 545 núm. 5 CGP).
6. Informar al deudor que: **a)** debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de este trámite de negociación de deudas, una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas hasta el día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la orden de prelación legal previsto en el Código Civil. (Art. 545 núm. 3. CGP) y **b)** el incumplimiento en el pago de las expensas del trámite es causal de rechazo de la solicitud. (Art. 542 C.G.P)
7. Comunicar a los interesados que el termino de duración de este trámite es de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del presente auto, los cuales podrán prorrogarse por treinta (30) días más a solicitud del deudor y un acreedor incluido en la relación definitiva de acreencias. (Art. 544 CGP)
8. Fijar fecha para la celebración de la audiencia de negociación de deudas el día **21 DE DICIEMBRE DE 2020 a las 02:00 P.M., en la CARRERA 16 No. 80-11 Of 504 de Bogotá o a través del link <https://meet.google.com/ivr-cuzy-dcw>**. (Art. 543 CGP)

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ

C.C. No. 1018407155

T.P. No. 219134 Del C.S. de la J.

Correo electrónico: insolvencia@reconciliemoscolombia.com

CARRERA 16 No. 80-11 OFICINA 504 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, TELEFAX: 695 9978 CEL.: 313 354 7614
Web: <http://reconciliemoscolombia.com/> E-MAIL: secretaria@reconciliemoscolombia.com



ASOCIACIÓN RECONCILIEMOS COLOMBIA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO RES.0324 DE 2017
PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE: RES. 1430 DE 2020

35

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Correo electrónico: j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono:

Ciudad

Radicado: 110014003030-201700905-00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDANDO: JORGE ENRIQUE ARIAS BOTIA

ASUNTO: ADMISIÓN TRAMITE DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

DEUDOR: JORGE ENRIQUE ARIAS BOTIA – CC No. 1033679211

JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ, actuando en mi condición de Conciliador(a) dentro del trámite **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, del señor **JORGE ENRIQUE ARIAS BOTIA – CC No. 1033679211**, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el fin de informarle que mediante **AUTO No. 01 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020**, ha sido Aceptada la solicitud de negociación de deudas, de la persona en mención, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito proceder de conformidad con el numeral primero (1º) del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, **SUSPENDIENDO EL PROCESO**, y proceder conforme el art. 548 inciso 2º de la misma ley.

Una vez el trámite termine, se le notificará inmediatamente las resultas de este.

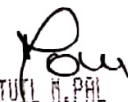
Se anexa copia del mencionado Auto.


JAIME ANDRÉS CHACÓN ORTIZ

C.C. No. 1018407155

T.P. No. 219134 Del C.S. de la J.

Correo electrónico: insolvencia@reconciliemoscolombia.com


OF. EJEC. CIVIL N. PAL
76262 24-NOV-'20 13:44
6636-131008

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

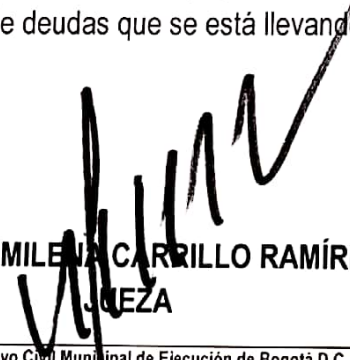
Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 30-2017-0905

De conformidad con la solicitud presentada por la **Asociación Reconciliemos Colombia – Centro de Conciliación**, y en concordancia con el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, se decreta la **suspensión** del proceso de la referencia.

Se conmina a la **parte demandante, parte demandada, y conciliador**, para que informen en el menor tiempo posible, sobre los pagos o arreglos que lleguen dentro del procedimiento de negociación de deudas que se está llevando a cabo.

Notifíquese,


SANDRA MILEVA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

[illegible]

KIA

KIA											
PIANTO LX										9,2	8,6
PIANTO EX										10,0	9,1
PIANTO EX A4										10,0	10,2
PIANTO EX A4 AUT										12,0	1,2
PIANTO EX 10		21,0	19,5	18,2	16,9	15,7	14,6	13,6	12,6		
PIANTO EX 10 A4		22,0	21,9	20,3	18,9	17,6	16,3	15,2	14,1		
PIANTO EX XTREM 12							15,5	15,3	14,3		
PIANTO EX XTREM 12 A4							17,0	15,8	14,7		
PIANTO EX XTREM 12 1.6		24,0	23,9	22,2	20,7	19,2	17,9	16,6	15,5		
PIANTO EX XTREM 12 1.6		26,0	25,8	24,0	22,3	20,8	19,3	17,9	16,7		
PIANTO EX XTREM 12 1.6 2AB		28,5	28,1	26,1	24,3	22,6	21,0	19,5	18,2		
AL NEW PIANTO EX 10 1.6 A4		27,0									
AL NEW PIANTO VERBANI		30,5	28,4								
AL NEW PIANTO VERBANI AUT		33,5	31,2								
PIANTO UT LINE		37,0									
PIANTO UT LINE AUT		40,0									
PIANTO 12		36,5									
PIANTO 12		39,0									
NEW RD EXCITE 14 EX 16										11,0	10,2
NEW RD EXCITE 14 EX										10,0	9,3
NEW RD 14 NB DR. A4 AUT										18,0	
NEW RD 14 NB DR.										17,5	
NEW RD 14 NB DR. AUT											
NEW RD EXCITE 16 EX 18										13,0	12,1
NEW RD EXCITE 16 EX 18										16,0	15,0
NEW RD EXCITE 16 EX 1.6										11,2	11,2
NEW RD EXCITE 16 EX										13,0	12,1
NEW RD EXCITE 16 EX A4										14,0	13,1
NEW RD EXCITE 16 EX SPORT										14,0	13,0
NEW RD EXCITE 16 RD SPORT											
NO STYLUS					20,0	18,6	17,3	16,1	15,0		
NO SPICE 125 SP					25,0	23,3	21,6	20,1	18,7		
NO SPICE 125 SP A4 FE					26,0	24,2	22,5	20,9	19,4		
NO SPICE 14 BASECO SP		30,0	27,9	25,9	24,1	22,4	20,9	19,4	18,1		
NO SPICE 14 A4 SP		31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6	20,1	18,7		
NO SPICE 14 A4 SP COPA		32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3	20,7	19,3		
NO SPICE 14 A4 RIN LUO SP		32,5	30,2	28,1	26,1	24,3	22,6	21,0	19,6		
NO SPICE 14 FE SP		35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3	22,5	21,0		
NO SPICE 14 AUT SP							25,0	23,3	21,6		
NO SPICE 14 AUT 7 AIRBAGS SP		33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0				
NO SPICE 14 AUT 7 AIRBAGS SP A4		34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7				
NO SPICE 14 AUT 7 AIRBAGS SP A4 RIN LUO		35,0	32,6	30,3	28,2	26,2	24,3				
NO SPICE 14 AUT 7 AIRBAGS SP A4 RIN LUO FE		36,5	33,9	31,6	29,4	27,3	25,4				
NO SPICE 14 AUT 7 AIRBAGS SP A4 RIN LUO FE AUT SP		37,0	34,4	32,0	29,8	27,7	25,7				
NEW RD 12 5 SPEED COPA		31,0	28,8	26,8	24,9	23,2	21,6				
NEW RD 12 5 SPEED COPA		32,0	29,8	27,7	25,7	23,9	22,3			20,7	19,3
NEW RD 12 5 SPEED COPA		33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0				
NEW RD 12 5 SPEED COPA		34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7			22,0	20,5
NEW RD SUMMA 12		33,0	30,7	28,5	26,5	24,7	23,0				
NEW RD 14 A4 COPA							23,0			21,4	19,9
NEW RD 14 A4 COPA							24,0			22,3	20,8
NEW RD 14 A4 COPA											
NEW RD 14 A4		32,0	29,8	27,7	25,7	23,9					
NEW RD 14 A4		34,0	31,6	29,4	27,3	25,4	23,7			22,0	20,5
NEW RD 14 A4 RIN LUO		34,5	32,1	29,8	27,8	25,8	24,0			22,3	20,8
NEW RD 14 RIN LUO											
NEW RD 14 RIN LUO FE							26,0			24,2	22,5
NEW RD 14 RIN LUO FE											
NEW RD 14 RIN LUO FE		37,5	34,9	32,4	30,2	28,1	26,1				
NEW RD 14 RIN LUO FE		38,5	35,8	33,3	31,0	28,8	26,8				
NEW RD 14 RIN LUO FE											
NEW RD 14 RIN LUO FE		43,0	40,0								
NEW RD 14 RIN LUO FE		43,0	41,9								
NEW RD 14 RIN LUO FE		43,0	40,0	37,2							
NEW RD 14 RIN LUO FE							23,5	21,9	20,3	18,9	17,4
NEW RD 14 RIN LUO FE							26,0	24,2	22,5	20,9	19,4
NEW RD 14 RIN LUO FE							27,5	25,6	23,8	22,1	20,6
NEW RD 14 RIN LUO FE							28,5	26,5	24,5	22,9	21,4
NEW RD 14 RIN LUO FE							29,5	27,5	25,5	23,5	21,9
NEW RD 14 RIN LUO FE							30,5	28,5	26,5	24,5	22,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							31,5	29,5	27,5	25,5	23,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							32,5	30,5	28,5	26,5	24,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							33,5	31,5	29,5	27,5	25,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							34,5	32,5	30,5	28,5	26,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							35,5	33,5	31,5	29,5	27,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							36,5	34,5	32,5	30,5	28,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							37,5	35,5	33,5	31,5	29,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							38,5	36,5	34,5	32,5	30,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							39,5	37,5	35,5	33,5	31,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							40,5	38,5	36,5	34,5	32,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							41,5	39,5	37,5	35,5	33,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							42,5	40,5	38,5	36,5	34,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							43,5	41,5	39,5	37,5	35,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							44,5	42,5	40,5	38,5	36,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							45,5	43,5	41,5	39,5	37,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							46,5	44,5	42,5	40,5	38,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							47,5	45,5	43,5	41,5	39,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							48,5	46,5	44,5	42,5	40,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							49,5	47,5	45,5	43,5	41,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							50,5	48,5	46,5	44,5	42,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							51,5	49,5	47,5	45,5	43,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							52,5	50,5	48,5	46,5	44,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							53,5	51,5	49,5	47,5	45,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							54,5	52,5	50,5	48,5	46,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							55,5	53,5	51,5	49,5	47,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							56,5	54,5	52,5	50,5	48,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							57,5	55,5	53,5	51,5	49,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							58,5	56,5	54,5	52,5	50,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							59,5	57,5	55,5	53,5	51,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							60,5	58,5	56,5	54,5	52,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							61,5	59,5	57,5	55,5	53,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							62,5	60,5	58,5	56,5	54,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							63,5	61,5	59,5	57,5	55,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							64,5	62,5	60,5	58,5	56,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							65,5	63,5	61,5	59,5	57,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							66,5	64,5	62,5	60,5	58,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							67,5	65,5	63,5	61,5	59,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							68,5	66,5	64,5	62,5	60,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							69,5	67,5	65,5	63,5	61,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							70,5	68,5	66,5	64,5	62,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							71,5	69,5	67,5	65,5	63,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							72,5	70,5	68,5	66,5	64,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							73,5	71,5	69,5	67,5	65,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							74,5	72,5	70,5	68,5	66,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							75,5	73,5	71,5	69,5	67,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							76,5	74,5	72,5	70,5	68,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							77,5	75,5	73,5	71,5	69,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							78,5	76,5	74,5	72,5	70,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							79,5	77,5	75,5	73,5	71,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							80,5	78,5	76,5	74,5	72,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							81,5	79,5	77,5	75,5	73,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							82,5	80,5	78,5	76,5	74,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							83,5	81,5	79,5	77,5	75,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							84,5	82,5	80,5	78,5	76,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							85,5	83,5	81,5	79,5	77,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							86,5	84,5	82,5	80,5	78,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							87,5	85,5	83,5	81,5	79,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							88,5	86,5	84,5	82,5	80,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							89,5	87,5	85,5	83,5	81,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							90,5	88,5	86,5	84,5	82,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							91,5	89,5	87,5	85,5	83,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							92,5	90,5	88,5	86,5	84,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							93,5	91,5	89,5	87,5	85,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							94,5	92,5	90,5	88,5	86,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							95,5	93,5	91,5	89,5	87,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							96,5	94,5	92,5	90,5	88,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							97,5	95,5	93,5	91,5	89,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							98,5	96,5	94,5	92,5	90,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							99,5	97,5	95,5	93,5	91,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							100,5	98,5	96,5	94,5	92,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							101,5	99,5	97,5	95,5	93,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							102,5	100,5	98,5	96,5	94,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							103,5	101,5	99,5	97,5	95,5
NEW RD 14 RIN LUO FE							104,5	102,5	100,5	98,5	96,5
NEW RD 14 RIN LUO FE											

	20	19	18	17	16	15	14	13	12	11	10
CERATO PRO 15 RIN 15 AIRSAL		44,0	39,1	35,5	33,0	30,7	28,5				
CERATO PRO 14 RIN 15 2 AIRSAGS		44,5	38,5	35,9	33,4	3,0	28,9	26,9			
CERATO PRO 15 RIN 15 2 AIRSAGS AULT		44,5	41,4	38,5	35,8	33,3	31,0	28,8			
CERATO PRO 15 RIN 15 DISCO 4 RUEDAS 2 AIRSAGS							32,0	29,8			
CERATO PRO 15 RIN 15 DISCO 4 RUEDAS 2 AIRSAGS AULT							33,5	33,7			
CERATO PRO SPORT 15 RIN 15 2 AIRSAGS AULT							34,5	33,9			
CERATO PRO SPORT 15 RIN 15 2 AIRSAGS		45,0	41,9	38,5	36,2	33,7	3,3				
CERATO PRO SPORT 15 RIN 15 2 AIRSAGS AULT		50,0	46,5	43,2	40,2	37,4	34,8				
CERATO PRO SPORT 15 RIN 15 2 AIRSAGS AULT DISCO 4 RUEDAS							34,5				
CERATO PRO KOLP 20						34,5	32,1				
CERATO PRO KOLP 20 AULT						36,0	33,5				
CERATO KOLP 15						33,5	31,2	29,0	26,9	25,1	23,7
CERATO KOLP 20						36,0	33,5	31,1	29,0	26,9	25,0
CERATO KOLP 20 AULT						36,5	33,9	31,6	29,4	27,3	25,4
CERATO PRO 24 GENERACION 15			41,0	38,1	35,5						
CERATO PRO 24 GENERACION 15 AL			41,5	38,6	35,9						
CERATO PRO 24 GENERACION 15 AL			42,5	39,5	36,8						
CERATO PRO 24 GENERACION 16 AULT FE			43,5	40,5	37,6						
CERATO VIBRO 16			56,0	52,1							
CERATO VIBRO 16 AULT			56,0	55,8							
SOLUTO DESIRE			64,0	60,9							
OPTIMA 22 16 AULT					37,5	34,9	32,4	30,2	28,1	26,1	24,5

MAZDA

[illegible]

MERCEDES BENZ

MERCEDES BENZ											
A 200 AUT	95.0	88.4	82.2	76.4	71.1	66.1	61.5	57.2			
CLA 180	84.6	78.7	73.2	68.0	63.3	58.9	54.7				
CLA 200						60.0	63.2				
CLA 200 SHOOTING BRAKE 16 AUT				75.0	69.8	64.9	60.3				
C 180 KOMPRESSOR									45.0	41.9	
C 180 CGI AUT	98.0	91.1	84.6	78.8	73.3	68.2	63.4	59.0	54.8	50.0	
C 200 KOMPRESSOR									51.0	49.3	
C 200 CGI	113.0	105.1	97.7	90.9	84.5	78.6	73.1	68.0	63.2	59.8	
C 200 K											52.0
C 200 K TOURING						76.0	70.7	65.7	61.1	56.9	
C 200 CGI TOURING						68.0	63.2	58.8	54.7	50.9	
C 220 2.0 AUT DIESEL							67.0	62.3	57.9	53.9	50.1
C 250 2.0 CGI AUT 3P							71.0	66.0	61.6	57.1	53.1
C 250 CGI SPORT 2.0 AUT											
C 250 2.0 AUT COUPE	110.0	102.3	95.1								
C 350								73.0	67.9	63.1	58.7
E 200 1.8 CGI AUT								6.0	56.7	52.8	
E 200 1.8 CGI AUT CABRIOLET								84.0	57.5	55.4	
E 200 2.0 CGI AUT CABRIOLET				130.0		82.0	76.3				
E 200 KOMPRESSOR										68.0	58.6
E 200 CGI	132.0	122.8	114.2	105.2	98.7	91.8	85.4	79.4	73.9	68.7	
E 200 LIMITED 2.0 CGI AUT							68.0				
E 220 1.8 AUT DIESEL								63.0	58.6	54.5	
E 250 1.8 AUT DIESEL								66.0	61.4	57.1	
E 250 1.8 CGI AUT 3P						110.4	103.4	93.4	86.9		
NUOVO E 550 COUPE											53.1
E 250 1.8 CGI AUT								66.0	61.4	57.1	
E 250 2.0 CGI AUT				110.0	102.3	95.1	88.5	82.3	76.5		
E 250 LIMITED 2.0 CGI AUT							89.0	82.8			
E 350						81.0	74.4	69.2	64.3	59.8	53.8
SLK 200 K								109.9	102.2	95.0	88.4
E 530											

3725
COT PUS
Jueces

Moscos Lozano

A B O G A D O S S A S

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

00506 6-NOV-20 15:19

6004-143-8

Bogotá D.C. Noviembre de 2020

Señor

JUEZ 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUEZ DE ORIGEN 56
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

Radicación: 2017-00853

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA contra CESAR AUGUSTO
CAMPOS RODRIGUEZ

Asunto: AVALUO VEHICULO DE PLACA JEZ-219.

9 octubre

CLAUDIA MARCELA MOSCOS LOZANO en mi calidad de apoderada especial de la entidad demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho el avalúo del vehículo de placas JEZ-219 el cual fue realizado por **REVISTA MOTOR** por valor CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS. (\$44.200.000).

Anexo copia informal avalúo del vehículo conforme al ART.444 C.G.P Numeral 5

Sírvase Señor Juez correr traslado del presente avalúo.

PARTE DEMANDADA:

CACR35@HOTMAIL.COM

Cel. 3102145499

3125446477

PARTE DEMANDANTE:

cmoscos@hotmail.com

Del Señor Juez respetuosamente,

**RECIBO
CORRESPONDENCIA**

19 NOV 2020

ACREDITACION AVALUO ACTUALIZADO/PROCESO EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA
contra CESAR AUGUSTO CAMPOS RODRIGUEZ RADICADO: Radicación: 2017-00853

126

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Jue 5/11/2020 11:07 AM

Para: CACR35@HOTMAIL.COM <CACR35@HOTMAIL.COM>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

AVALUO.pdf; MM ALLEGANDO AVALUO 2020 NOVIEMBRE 5.pdf;

Buen día, amablemente me permito remitir memorial para su respectivo tramite.

Cordialmente,

Claudia Marcela Mosos Lozano
Mosos Lozano Abogados S.A.S.
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho
Tel: 7042213/17/ 19
Celular: 3112576883

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 56-2017-0853

Del avalúo del vehículo presentado por la parte demandante –folios 124 a 126 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MEENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 047-2017-01120

Vista la liquidación del crédito presentada por la abogada Laura Camila Castrillón Casanova, el despacho se abstiene de impartirle trámite alguno como quiera que la memorialista no se encuentra reconocida para actuar dentro del presente asunto.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020 Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 
--

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Tres (3) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 007-2017-01123

Como quiera que se corrió traslado a la solicitud de desistimiento de las pretensiones realizada por la apoderada actora, abogada Mónica Alexandra Cruz Cifuentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso y como quiera que **no se advierte la existencia de remanentes dentro del presente asunto**, el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar **Terminado** el proceso **Ejecutivo** por **desistimiento de los efectos de la sentencia**.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción y hacer entrega de los oficios a la parte demandada. **En caso de existir solicitudes de remanentes radicadas con anterioridad a esta decisión, dentro del término de ejecutoria, secretaría verifique su existencia e ingrese el expediente al Despacho, para su estudio.** En caso negativo, proceda a oficiar conforme a lo ordenado, déjense las constancias.

A solicitud del interesado, remítase al interesado los oficios de desembargo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala:

*"todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza:** "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán*

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudedespositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos.

El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia."

TERCERO: Se ordena Desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte **demandada**, conforme a lo solicitado en el escrito obrante a folio 110. Déjense las constancias respectivas.

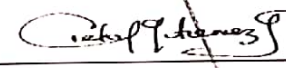
CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: En firme este auto y cumplido lo anterior **ARCHIVASE** el expediente.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P.

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020 Por anotación en estado N° 0158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. 

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 34-2017-0160

Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales que antecede, Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia** y al **Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 2017-0160, se encuentran a órdenes del **Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a convertir la totalidad de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de entrega de títulos judiciales.

Los oficios correspondientes, remítanse de manera virtual a la parte interesada, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020, que señala: "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial", **concordante con el artículo 111 del**

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros:
solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

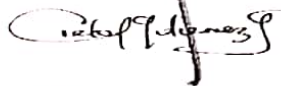
Código General del Proceso, para que los interesados procedan a su trámite, que literalmente reza: "Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. El juez también podrá comunicarse con las autoridades o con los particulares por cualquier medio técnico de comunicación que tenga a su disposición, de lo cual deberá dejar constancia." **Secretaría proceda a dejar las constancias a las que haya lugar.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 de diciembre de 2020
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co